

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, Y POR LA OTRA, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CIJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. VÍCTOR MANUEL GUIZA CRUZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SE":

I.1. Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Ejecutivo del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, y 19 fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y le corresponde, entre otras, formular en el ámbito que compete al Estado, la política educativa.

I.2. Que la Lic. María Guadalupe Monter Flores, Secretaria de Educación, está facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo establecido en los artículos 1.5 fracción VI, 1.39 y 3.8 del Código Administrativo del Estado México; 17, 1.5 29 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción I, 5, 6 fracción IX y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3. Que para los efectos del presente acuerdo general, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Av. Sebastián Lerdo de Tejada número 300 poniente, puerta 329, 2º piso, colonia Centro, C.P. 50000, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

II. De "LA SECRETARÍA":

II.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los Artículos 19, Fracción III, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

1



II.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, le corresponde, entre otros asuntos, ejercer las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con lo señalado por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que en virtud de convenios sean descentralizadas al Estado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

II.3. Que al tener por objeto promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, tiene al Instituto Mexiquense Contra las Adicciones como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en "Gaceta de Gobierno" de fecha ocho de mayo del año dos mil siete.

II.4. Que la Dra. María Elena Barrera Tapia, Secretaria de Salud, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los Artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de México, y 7 Fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de México.

II.5. Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, así como para recibir toda clase de comunicaciones, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Independencia Oriente número 1009, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50070.

III. De "CIJ":

III.1. Que es una persona moral constituida como una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el apartado I del título décimo primero de la segunda parte del libro cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, asimilada según acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de septiembre de 1982, como empresa de participación estatal mayoritaria del Sector Salud, en los términos del artículo 47 del capítulo único del título tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2. Que tiene como objetivo particular, participar con la comunidad en la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación sobre el problema de la farmacodependencia y la prevención del alcoholismo y tabaquismo entre la juventud; siendo una de sus políticas generales la concertación interinstitucional, manifestando por tanto su deseo



de celebrar con "LA SE" y con "LA SECRETARÍA" el presente convenio de colaboración de conformidad con el clausulado del mismo.

III.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio notarial no. 74052, de fecha 17 de abril de 2001, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal.

III.4. Que para efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle Tlaxcala no. 208, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, en México, D.F.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SE", "LA SECRETARÍA" y "CIJ", en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones en beneficio de estudiantes de educación de nivel básico y medio superior de escuelas públicas, así como de personal administrativo, docente y padres de familia.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto materia de este convenio "LA SE" se compromete a:

- a) Seleccionar las escuelas en las que se desarrollarán las acciones objeto del presente convenio.
- b) Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades escolares para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio.
- c) **Detectar y enviar** con oportunidad a "CIJ" a estudiantes de educación básica y media superior, y/o al personal docente, administrativo con problemas de uso y abuso de drogas, para su atención especializada, previa autorización que por escrito otorguen los padres del menor, así como orientar, en su caso, a los padres de familia.

d) Revisar los planes y programas de estudios respectivos, a fin de actualizarlos en los temas que son objeto del presente convenio.

e) Brindar las facilidades necesarias para que "LA SECRETARÍA" y "CIJ" lleven a cabo las sesiones de información y orientación preventiva acerca del uso y abuso de las drogas y los cursos de capacitación a maestros de educación básica y media superior en las instalaciones de las diferentes escuelas seleccionadas de "LA SE", sin que se afecte el cumplimiento de los planes y programas de estudio.

f) Intercambiar materiales de todo tipo, información, esfuerzos e instrumentos de capacitación, estrategias, propuestas y cualquier clase de ideas o recursos diversos que signifiquen apoyos de colaboración para que "LA SECRETARÍA" y "CIJ" posean mejores herramientas para el cumplimiento adecuado del presente convenio.

TERCERA.- Para el cumplimiento de este convenio "CIJ" se compromete a:

a) Otorgar atención terapéutica a estudiantes y/o personal docente, administrativo y, en su caso, a padres de familia que "LA SE" o "LA SECRETARÍA" le canalicen que tengan problemas con el uso y abuso de drogas, en alguna de las unidades operativas con que cuenta "CIJ" a nivel estatal.

b) Organizar e impartir sesiones de información y orientación preventiva acerca del uso y abuso de drogas, dirigidas a estudiantes y/o personal docente, administrativo y, en su caso, a padres de familia, objeto del presente convenio.

c) Brindar a solicitud de "LA SE" cursos de capacitación a maestros de educación básica y media superior que "LA SE" seleccione para que funjan como instructores para multiplicar la capacitación preventiva contra las adicciones en los planteles a cargo de esta.

d) Ofrecer testimoniales de pacientes de "CIJ" recuperados, con la finalidad de que la comunidad escolar tenga una referencia de las consecuencias del uso y abuso de drogas y de las opciones que existen para su atención.

f) Poner a disposición de "LA SE" y de "LA SECRETARÍA" su centro de información y documentación, el cual integra en materia de farmacodependencia y salud mental, un acervo bibliográfico, documental y hemerográfico con publicaciones periódicas nacionales y extranjeras, así como un banco de datos de prensa.

g) Poner a disposición de "LA SE" y de "LA SECRETARÍA" su catálogo de material promocional con mensajes preventivos, conformado por: carteles, dípticos, folletos, separadores de libros, para que, en su caso y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, lo reimprima manteniendo los créditos de diseño correspondientes.

CUARTA.- Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, "LA SE" "LA SECRETARÍA" y "CIJ" se comprometen a realizar de manera conjunta:

a) Organizar, por lo menos una vez al año, eventos académicos como **jornadas preventivas** del consumo de drogas a nivel nacional, en escuelas de educación básica, media y media superior, coordinadas por personal de "LA SECRETARÍA" y "CIJ" y dirigidas a padres de familia, maestros y alumnos, dando prioridad a las zonas de alto riesgo.

b) Coeditar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, los libros: "Cómo proteger a tus hijos contra las drogas, guía práctica para padres de familia", "Habilidades para la vida, guía para educar con valores" y "Violencia familiar y adicciones". Los textos descritos serán utilizados en círculos de lectura comentada con la población estudiantil, incluyendo maestros y padres de familia.

c) Con relación al inciso anterior, ambas partes manifiestan su conformidad de que los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización y difusión del mismo.

d) Brindar oportunamente la asesoría e información que para la realización del objeto del presente convenio cada una de las partes requiera.

e) Proponer y sugerir los contenidos y enfoques de las actividades derivadas del objeto del presente instrumento.

f) Realizar una campaña a fin de difundir y promocionar las acciones que se desarrollen como parte de este instrumento.

g) Fomentar la aplicación y difusión del Reglamento sobre Consumo de Tabaco, emitido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de julio de 2000, en las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

(V)



QUINTA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación y ejecución de las acciones materia del presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán:

- a) Elaborar los programas de trabajo anual y los calendarios de las actividades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Realizar reuniones de trabajo para la toma de acuerdos con relación a las actividades derivadas del objeto del presente convenio.
- c) Elaborar los informes sobre los avances de las actividades objeto del presente documento.
- d) Establecer los mecanismos de comunicación para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento.
- e) Cualquier otra que no se encuentre precisada de momento en el presente convenio y que las partes determinen procedente por común acuerdo.

SEXTA.- Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden, ni de patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción, revisión y difusión de las mismas.

OCTAVA.- Las partes convienen en tratar como confidencial y reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen ambas.

DÉCIMA.- Tomando en consideración que el presente instrumento, es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en él, así como las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo serán resueltos de común acuerdo y por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes, asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de cualquiera de las partes con treinta días de anticipación, pero en este caso, deberán de tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

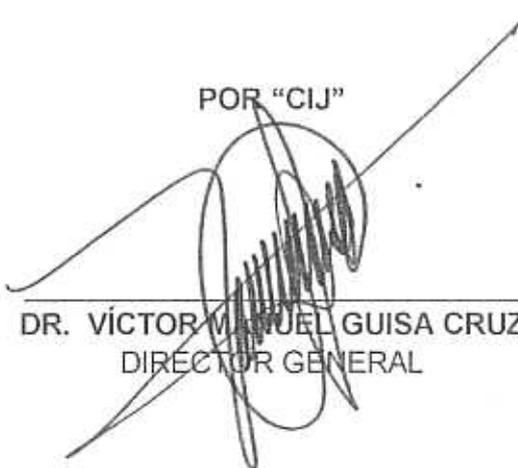
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en tres tantos, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil siete.


POR "LA SE"
**LIC. MARIA GUADALUPE MONTER
FLORES**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO


POR "LA SECRETARÍA"
DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE
MÉXICO



POR "CIJ"


DR. VÍCTOR MANUEL GUISA CRUZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR


SRA. KENA MORENO
FUNDADORA DE CIJ Y PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.---